



----- **SENTENCIA: CINCO (05).**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).-----

----- **V I S T O:** para resolver los autos que integran el expediente número **002937/2019** relativo al **Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión**, promovido por \*\*\*\*\* , **asesorada por el licenciado** \*\*\*\*\* , **contra** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , **asesorada por el Licenciado** \*\*\*\*\* , y;-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

----- **PRIMERO:** Mediante escrito presentado ante la Oficialía común de partes de este Tribunal el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve compareció ante este Juzgado \*\*\*\*\* a promover Juicio Plenario de Posesión contra \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , de quien demanda las siguientes prestaciones:-----

----- A) Se declare que tengo mejor derecho para poseer el bien inmueble localizado en LOTE \*\*, MANZANA \*\*, CALLE \*\*\*\*\* , NÚMERO \*\* , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10 MTS. CON CALLE \*\*\*\*\* , AL SUR EN 10 MTS. CON LOTE \* DE LA MANZANA \*\* ; AL ESTE EN 20 MTS. CON LOTE \* Y \* DE LA MANZANA \*\* ; AL OESTE EN 20 MTS, CON LOTE \*\* DE LA MANZANA \*\* , DE LA COLONIA \*\*\*\*\* , EN ESTA CIUDAD.

----- B) Se condene a la demandada a la Restitución absoluta de la posesión física y material del inmueble antes identificado a favor de la suscrita.-----

----- C) El pago de Daños y perjuicios originados con motivo de la indebida e injustificada detención que pretende validar como Posesión la demandada en el Inmueble señalado, respecto de l cual tengo la Posesión Jurídica y Propiedad.-----

----- D) El pago y restitución de los Frutos que haya producido el bien y los que haya dejado de producir por su omisión culpable atento a lo previsto por el artículo 707 del Código Civil vigente en el Estado.-----

----- E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-----

----- Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que expuso en su escrito inicial y anexando diversas documentales.-----

----- **SEGUNDO:** La demanda se admitió a trámite mediante auto del seis de diciembre del dos mil diecinueve, ordenándose el emplazamiento de la parte demandada para que dentro del término de diez días produjera contestación a la demanda entablada en su contra, lo que se cumplimentó mediante diligencias actuariales del once de febrero del dos mil veinte.-----

----- Posteriormente mediante escrito presentado el diecisiete de febrero del dos mil veinte la demandada produjo su contestación, mismo con el que se dio vista al actor por el término de tres días para que manifestara lo que a su derecho llegase a convenir, sin que desahogara la vista concedida.-----

----- **TERCERO:** Seguidos los trámites de ley mediante auto del cinco de marzo del dos mil veinte se decretó la apertura del juicio a pruebas por el término de cuarenta días comunes a las partes, asentándose el cómputo respectivo por el secretario de éste juzgado, el cual una vez concluido así como fenecido el término para alegar, dejó el presente expediente en estado de dictar sentencia, lo que se ordenó por acuerdo del once de diciembre del dos mil veinte, misma que hoy se pronuncia al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

----- **PRIMERO:** Este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil es competente para conocer y decidir del presente Juicio Ordinario Civil de



conformidad con los artículos 172, 173, 185, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- **SEGUNDO:** Al tenor del artículo 610 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismo que establece a la letra:-----

*“Artículo 610. Los juicios plenarios de posesión tendrán por objeto ventilar las acciones que se ejerciten sobre la posesión definitiva, y decidir quién tiene mejor derecho de poseer, y además obtener que el poseedor sea mantenido o restituido en lo que corresponda contra aquéllos que no tengan mejor derecho...”*

----- **TERCERO:** En el presente caso comparece \*\*\*\*\* , asesorada por el licenciado \*\*\*\*\* manifestando que:-----

*“La suscrita soy legitima propietaria y para el caso en particular siempre he sido legitima poseedor jurídico y Material del Bien inmueble que mas adelante se describe, hasta hace aproximadamente 10 meses, en que me percate de que la ahora demandada, aprovechando que el lugar no se encuentra habitado, se introdujo furtivamente al Inmueble de mi propiedad despojándome de la Posesión Física del mismo y haciéndose pasar ahora como posesionaria sin serlo, Dicho inmueble si identifica:*

*A) CASA Y TERRENO UBICADO EN CALLE \*\*\*\*\*  
NÚMERO \*\*, COLONIA \*\*\*\*\* , MANZANA \*\*, LOTE \*\*,  
DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL \*\*\*\*\* ,  
CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS  
(DOSCIENTOS METROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y  
COLINDANCIAS; AL NORTE EN 10 MTS. CON CALLE  
\*\*\*\*\* ; AL SUR EN 10.00 METS CON LOTE \* DE  
LA MANZANA \*\*; AL ESTE EN 20.00 MTS CON LOTE \* Y \* DE  
LA MANZANA \*\* Y AL OESTE EN 20.00 MTS CON LOTE \*\* DE  
LA MANZANA \*\*.*

*El justo título para poseer legítimamente y ser propietaria lo obtuve en fecha 20 de julio de 1997, otorgado por acuerdo de la asamblea, según acta número \*\* de la colonia \*\*\*\*\* , signada por los Consejeros Ejecutivo, Técnico, de Finanzas, de Programas Sociales y Programas Políticos, vecinos y testigos de la mencionada Colonia; lo que Acredito acompañándolo como*

*Documento Base de la Acción. Así como otros documentos que acreditan mi propiedad tales como recibos predial así como manifiesto de propiedad expedido por el municipio.*

*2.- Derivado de la Posesión Legítimamente adquirida y del Justo Título referido, declaro bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de la transmisión de la propiedad y en lo particular de la posesión jurídica y material, aducida en el punto inmediato anterior, todo como parte ya de mi patrimonio; siempre tuve la Posesión Física, Material y Jurídica del bien inmueble y desde entonces ininterrumpidamente quedo constituido de manera publica, pacífica y continua; eventualidad esta, conocida por los vecinos colindantes, amigos y familiares que les consta el hecho, sin que nadie perturbara o argumentara un mejor derecho para poseer que el que tengo adquirido en la forma antes indicada, hasta hace aproximadamente 10 meses en que fui despojada del mismo por parte de la demandada, quien aprovechando que no se encuentra habitado, se introdujo furtivamente y se planto en el lugar negándose a salir del mismo, aduciendo que ella es posesionaria y propietaria del lugar.*

*Dicha eventualidad es lo que me obliga a promover el presente juicio y antes de ello, promoví medios preparatorios a juicio plenario de posesión, en contra de la misma demandada para conocer la calidad de su posesión o tenencia, pues desconocía la suscrita las razones que tenía para invadir mi posesión y propiedad; habiendo declarado y confesado que efectivamente se encuentra en posesión del inmueble antes referido argumentando que tiene un mejor título para poseer; por lo que una vez concluido aquel procedimiento, corresponde iniciar el presente.*

*Debo reiterar que nunca he abandonado ni dejado de concurrir al inmueble objeto de esta controversia, al margen de tener mi domicilio habitual en otro inmueble, por así convenir a mis intereses, pero de manera constante, permanente e ininterrumpida acudía con mi familia a realizar labores de limpieza; sin que tampoco en todo este tiempo persona alguna me impidiera constituirme en mi carácter de dueño y poseedor, ni fuera perturbado de manera alguna, así las circunstancias.*

*Siendo en el tiempo que indico 10 meses atrás aproximados en que ya no pude internarme en mi propiedad, pues ello fue impedido por la demandada, quien ahora se ostenta como*



*posesionaria actualizando el desposeimiento de manera furtiva y delictiva, por que así lo decidió la propia demandada sin que mediara orden de autoridad alguna, para estar en este supuesto de poseedor legitimo que pretende adjudicarse, teniendo en realidad únicamente el carácter de simple detentador, toda vez que nunca ha ejercido un Poder de hecho sobre ese bien corpóreo, sino que se actuar es exclusivamente abusivo y delictivo.*

*Ahora bien por la vía de este demanda con fundamento en lo establecido en el artículo 610 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, vengo a recobrar la posesión física del bien ya descrito y objeto del despojo y/o detentación que hace la demandada, la efectos de que se me restituya en el pleno goce de mis derechos de poseedor legitimo y con mejor derecho para poseer, en virtud de no tener interés en que cuentione mi derecho a la propiedad, derecho este que a su vez me reservo en sucaso a hacerlo efectivo en otro momento y en otra vía como seria la reivindicatoria.”*

----- Por su parte, el \*\*\*\*\* al producir su contestación respecto a las prestaciones de la demanda manifestó en síntesis lo siguiente:-----

*“A.- Se declare que tengo mejor derecho de para poseer el bien inmueble antes descrito que es el que habito desde hace aproximando 20 de julio del 1997, por lo cual tengo posesión pacifica continua publica que lo habito construí dos cuartos de material como lo demuestro con fotografías que tomara de la casa misma que agrego a esta contestación, constancia de posesión, del LOTE \*\*, MANZANA \*\*, \*\*\*\*\* , recibo de agua, recibo de luz notas de material la CUAL HABITO solicito una inspección ocular toda vez que tengo habitando desde el año de 1997, la cual construí dos cuartos de materia lo cual habito en esa casa solicito como prueba inspección ocular en el domicilio para que vea el juez que tengo posesión.*

*B.- No se puede condenar a mi persona toda vez que la posesión pacifica continua publica la tengo, 1997, que construí una casa, dos cuartos con placas ventanas y que es la casa donde vivo actualmente no tengo por que entregarla la popiedad. Me di*

C.- El pago de daños no puede existir toda vez que vivo en la casa actualmente y construí del block cemento dos cuartos con placa los daños me los ocasionaría si me saca por que estoy enferma de invalides

D.- quiero mencionar que no tiene la escritura, registrada en registro publico de la propiedad para que este reclamando que aparece a nombre de la suscrita y ni tampoco aparece en itabu para que se declare como dueña del inmueble.

E.- Así declara o bajo protesta de decir verdad siempre e tenido la posesión pacifica continua publica, desde 1997, siempre lo e a vitado, construí dos cuartos de material cemento block, placa ventanas puertas, que es donde vivo actualmente.

F.- Que es falso que tenga titulo por que el terreno tiene que pagarse itabu extiende la escritura siempre y cuando tenga la posesión y lo habiten el terreno y construya ”

G.- Que en la actualidad el actor esta mintiendo en su demanda toda vez que tengo la posesión pacifica continua publica desde el 1997.”

----- Para justificar su acción la actora aportó los siguientes medios de convicción:-----

----- **Documentales Privadas** consistentes en:-----

----- 1.- Formato de posesión de lote, de la COLONIA \*\*\*\*\*, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, expedido por la asamblea establecida en el acta número \*\* de la COLONIA \*\*\*\*\*, otorgado a favor de \*\*\*\*\*, respecto del LOTE \*\*, MANZANA \*\*, CALLE \*\*\*\*\*, NÚMERO \*\*\* DE LA COLONIA \*\*\*\*\*.

----- 2.- Dieciocho recibos de pago de impuesto predial expedidos por el departamento de ingresos tesorería municipal.

----- 3.- Dos manifiestos de propiedad urbana, uno folio \*\*\*\*\*, de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho, con clave catastral \*\*\*\*\* y otro folio \*\*\*\*\*, de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciocho, con clave catastral \*\*\*\*\*, ambos a favor de \*\*\*\*\*.



respecto del bien inmueble identificado como LOTE \*\*, MANZANA \*\*, EN LA CALLE \*\*\*\*\*, DE LA COLONIA \*\*\*\*\*.

----- 4.- Copia simple del formato de posesión acompañado al escrito de contestación de demanda, supuestamente expedido por la asamblea de la Colonia \*\*\*\*\*, según acta \*\*, el cual acompaña la parte demandada a su escrito de contestación de demanda.

----- 5.- Copia simple de las constancia de posesión supuestamente expedida por quien según dice es el Presidente de la Colonia \*\*\*\*\*, el cual acompaña la parte demandada a su escrito de contestación de demanda.

----- 6.- Recibo de servicio de agua potable expedido por COMAPA y recibo de pago de energía electrónica, expedido por la CFE, los cuales acompaña la parte demandada a su escrito de contestación de demanda.

----- **Documental Publica** consistente en copias certificadas de los medios preparatorios a juicio plenario de posesión con número \*\*\*/\*\*, promovido por la señora \*\*\*\*\* en contra de la demandada \*\*\*\* \* \* \* \* \* .

----- Documentales que se admitieron y desahogaron por su propia y especial naturaleza.

----- **Testimonial** a cargo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , la cual se llevó acabo el diecinueve de noviembre del dos mil veinte, con el resultado que obra en la respectiva video-grabación.

----- **Confesional Expresa:** consistente en lo admitido por la parte demandada en su escrito de contestación de demanda, la cual se admitió.

----- **Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones:** consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, así como en la conducta humana, con el valor probatorio que de autos se observa, consistente en el razonamiento efectuado por éste Juzgador mediante el cual se analizan las actuaciones

que conforman el presente expediente y la conducta desplegada por las partes en el proceso, observando además el reconocimiento que la Ley ordena o impone que se tenga de una situación de hecho como cierta, cuando ocurren los elementos señalados por la misma a fin de que se le imputen determinadas consecuencias jurídicas, las que se valoran conforme a los artículos 394, 397, 398 409 y 411 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

-----Por su parte el demandado ofreció como pruebas de su intención:---

----- Documentales Privadas: consistentes en:-----

----- 1.- Copia simple del formato de posesión acompañado al escrito de contestación de demanda, supuestamente expedido por la asamblea de la Colonia \*\*\*\*\* , según acta \*\* del veinte de julio de mil novecientos noventa y siete.-----

----- 2.- Copia simple de las constancia de posesión supuestamente expedida por quien según dice es el Presidente de la Colonia \*\*\*\*\* , el cual acompaña la parte demandada a su escrito de contestación de demanda.-----

----- 3.- Recibo de servicio de agua potable expedido por COMAPA y recibo de pago de energía electrónica, expedido por la CFE, los cuales acompaña la parte demandada a su escrito de contestación de demanda.-

----- 4.- Cuatro impresiones fotográficas.-----

----- Pruebas valoradas al tenor de lo dispuesto por los articulo 398 y 410 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

----- **CUARTO:** La acción publiciana o plenaria de posesión es una acción real que protege la posesión legítima de los bienes adquiridos de buena fe mediante un “justo título”, (que es el que fundadamente se cree bastante para transferir el dominio) contra el que la posee sin título, o con otro, pero de menor derecho y su finalidad es incorporar la posesión material o de hecho del bien a los derechos del actor, con todos los



beneficios, es decir pretende la plenitud de la posesión, no solo en el aspecto jurídico sino también en el material.-----

----- De lo antes expuesto se pone de manifiesto que en la acción plenaria de posesión, ante la existencia de dos títulos, el juzgador debe examinar cual de los presentados por las partes es mejor para acreditar la posesión civil y no la posesión de hecho, es decir, debe demostrarse mediante el "justo título" quien tiene mejor derecho para poseer de manera física, ya que atendiendo a lo establecido por el artículo 682 del Código Civil vigente en el Estado, es poseedor de un bien corpóreo el que ejerce sobre él un poder de hecho, que se refiere a la posesión material, pero la posesión también puede ser jurídica, que significa el goce del derecho a poseer.-----

----- Para que se declare fundada la acción publiciana deben acreditarse los siguientes elementos **a)** tener justo título para poseer; **b)** que ese título se haya adquirido de buena fe; **c)** que el demandado posee el bien a que se refiere el título y **d)** que es mejor el derecho del actor para poseer materialmente, que el que alegue el demandado.-----

----- Al efecto, debe decirse que se encuentra debidamente acreditado que \*\*\*\*\* , tiene "justo título" para poseer el bien inmueble localizado en LOTE \*\*, MANZANA \*\*, CALLE \*\*\*\*\* , NÚMERO \*\* , DE LA COLONIA \*\*\*\*\* , EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10 MTS. CON CALLE \*\*\*\*\* , AL SUR EN 10 MTS. CON LOTE \* DE LA MANZANA \*\*; AL ESTE EN 20 MTS. CON LOTE \* Y \* DE LA MANZANA \*\*; AL OESTE EN 20 MTS, CON LOTE \*\* DE LA MANZANA \*\*; toda vez que con la prueba documental privada consistente en formato de posesión de Lote de la COLONIA \*\*\*\*\* , de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, expedido por la asamblea establecida en el acta número \*\* de la

COLONIA \*\*\*\*\* , otorgado a favor de \*\*\*\*\* ,  
respecto del LOTE \*\* , MANZANA \*\* , CALLE \*\*\*\*\* ,  
NÚMERO \*\*\* DE LA COLONIA \*\*\*\*\* , adminiculada con los  
dieciocho recibos de pago de impuesto predial expedidos por el  
departamento de ingresos tesorería Municipal y los dos manifiestos de  
propiedad urbana, el primero con folio \*\*\*\*\* , de fecha ocho de mayo  
del dos mil dieciocho, con clave catastral \*\*\*\*\* y el segundo con folio  
\*\*\*\* , de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciocho, con clave  
catastral \*\*\*\*\* , ambos a favor de \*\*\*\*\* ,  
relativos al inmueble materia de la litis y la prueba testimonial a cargo de  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se acredita que el justo titulo del  
accionante, así como también se acredita que adquirió de buena fe el  
inmueble en litigio en la fecha anteriormente mencionada.-----

----- Así mismo, con las copias certificadas de los medios preparatorios  
a juicio plenario de posesión con número \*\*\*\*/\*\*\*\* , promovido por la señora  
\*\*\*\*\* en contra de la demandada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ,  
se advierte que la demandada confesó estar en posesión del bien  
inmueble identificado como LOTE \*\* , MANZANA \*\* , CALLE \*\*\*\*\* ,  
NÚMERO \*\*\* , DE LA COLONIA \*\*\*\*\* , EN CIUDAD VICTORIA,  
TAMAULIPAS, cuestión que se confirma con el testimonio de  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes dicen tener conocimiento  
que \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , se encuentra en posesión del bien inmueble materia  
de lo litis.-----

----- Por tanto, con lo antes expuesto ha quedado establecido que la  
demandada si ocupa el inmueble que reclama la actora, resultando  
innecesario proceder al análisis sobre que parte tiene mejor derecho para  
poseer, toda vez que \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* únicamente presentó una serie de  
copia simples de diversos documento privados, entre los cuales se  
encuentran:-----



----- 1.- El formato de posesión, supuestamente expedido por la  
asamblea de la Colonia \*\*\*\*\* según acta \*\*-----

----- 2.- La constancia de posesión supuestamente expedida por quien  
según dice es el Presidente de la Colonia \*\*\*\*\*-----

----- 3.- Los recibos de servicio de agua potable expedido por COMAPA  
y energía electrónica, expedido por la CFE.-----

----- Documentos que carecen de valor probatorio para acreditar la  
existencia de un “Justo Título” a favor de la demandada para poseer el  
bien inmueble materia de la litis, toda vez que el artículo 330 del Código de  
Procedimientos Civiles, claramente establece que los documentos  
privados deberán ser presentados en original, cuestión que no acontece  
en el caso en concreto, razón por la cual no se le otorga ningún valor  
probatorio a las referidas copia simples.-----

----- No pasa desapercibido para este juzgador algunos criterios  
sostenidos por los Tribunales Federales, en los cuales han llegado a  
considerar que las copias simples pueden tener cierto valor probatorio, sin  
embargo, a fin de que dichas copias puedan aportar algún valor probatorio  
al juicio es necesario que existan otros medios de pruebas que  
adminiculados con las copias simples puedan producir convicción en el  
**ánimo del juzgador** sobre la veracidad de las mismas, pese a ésto, la  
parte demandada no ofreció ninguna otra probanza que fuera en  
caminada a probar su “Justo Título” o que robusteciera el valor indiciario  
que en su caso podrían tener las copia simples, lo cual ocasiona que este  
juzgador considere que las referidas copias simples, por si solas, carecen  
de valor probatorio suficiente para tener por acreditado la existencia de un  
“Justo Título” a favor de la parte demandada.-----

----- Del mismo modo, no se otorga ningún valor probatorio a las  
impresiones fotográficas que acompaña la parte demandada a su escrito  
de contestación de demanda, en las cuales se divisa una construcción en

obra negra, ya que las mismas no cumplen con la certificación prevista en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- En consecuencia, \*\*\*\*\* tiene mejor derecho a poseer el bien inmueble localizado en el LOTE \*\*, MANZANA \*\*, CALLE \*\*\*\*\*, NÚMERO \*\*\*, DE LA COLONIA \*\*\*\*\*, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10 MTS. CON CALLE \*\*\*\*\*, AL SUR EN 10 MTS. CON LOTE \* DE LA MANZANA \*\*; AL ESTE EN 20 MTS. CON LOTE \* Y \* DE LA MANZANA \*\*; AL OESTE EN 20 MTS, CON LOTE \*\* DE LA MANZANA \*\*.-----

----- Sin que del escrito de contestación de demanda se desprenda que el demandado opuso alguna excepción.-----

----- **QUINTO:** Por todo lo anteriormente expuesto se declara procedente el presente **Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión**, promovido por \*\*\*\*\*, **asesorada por el licenciado \*\*\*\*\***, contra \*\*\*\*\* **asesorada por el Licenciado \*\*\*\*\***.-----

----- En consecuencia, quien esto Juzga considera que \*\*\*\*\*, tiene mejor derecho para poseer el bien inmueble localizado en LOTE \*\*, MANZANA \*\*, CALLE \*\*\*\*\*, NÚMERO \*\*\*, DE LA COLONIA \*\*\*\*\*, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE** EN 10 MTS. CON CALLE \*\*\*\*\*, **AL SUR** EN 10 MTS. CON LOTE \* DE LA MANZANA \*\*; **AL ESTE** EN 20 MTS. CON LOTES \* Y \* DE LA MANZANA \*\*; **AL OESTE** EN 20 MTS, CON LOTE \*\* DE LA MANZANA \*\*; el cual se encuentra ocupado por \*\*\*\*\* lo anterior, en virtud de que la actora demostró contar con mejor título y además porque las exigencias para su procedencia ya han quedado satisfechas.-----



----- Motivo por el cual deberá condenarse a la demandada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* a la restitución a favor de la actora \*\*\*\*\* del inmueble antes  
precisado con todas sus construcciones, accesiones, usos, costumbres,  
servidumbres y todo lo que por derecho le corresponda al bien, lo cual  
deberá hacer voluntariamente dentro del término de cinco días posteriores  
a que la presente sentencia cause ejecutoria, apercibida de que en caso  
de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa,  
utilizándose para ello el lanzamiento con el uso de la fuerza pública y  
rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario.-----

----- Por otra parte resulta improcedente la prestación identificada con el  
inciso C y D consistente en el pago de daños y perjuicio, así como en el  
pago y restitución de los frutos que generara el bien inmueble materia de  
la litis, debido a que dichas prestaciones no se encuentran contempladas  
en los hechos de la demanda, así como tampoco se encuentran  
demostradas en autos, es decir, la parte actora reclama el pago de daños  
y perjuicio así como la restitución de los frutos que en su caso haya  
generado el bien inmueble, sin embargo, en los hechos de su demanda no  
especifica a que daños y perjuicios se refiere o cuales fueron los frutos  
que el bien inmueble generó en el transcurso que se encontraba ocupado  
por la parte demandada, de la misma forma, tampoco aporta ningún  
material probatorio que se encuentre encaminado a demostrar la  
existencia de los daños, perjuicios y frutos que reclama.-----

----- **SEXTO:** Por otra parte, acorde a lo dispuesto en el artículo 130 del  
Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, deberá  
condenarse al demandado a pagar en favor de la parte actora, las costas  
procesales erogadas en este juicio previa su regulación en la vía incidental  
y en ejecución de sentencia.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo  
dispuesto en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 619 y

620 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 736 del Código Civil en el Estado es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E**-----

----- **PRIMERO:** La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción y el demandado no acreditó su defensa, en consecuencia:-----

----- **SEGUNDO:** Se declara procedente el presente **Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión**, promovido por \*\*\*\*\* , asesorada por el licenciado \*\*\*\*\* , contra \*\*\*\*\* asesorada por el Licenciado \*\*\*\*\* , y en consecuencia:-----

----- **TERCERO:** Se establece que \*\*\*\*\* , tiene mejor derecho para poseer el bien inmueble localizado en LOTE \*\*, MANZANA \*\*, CALLE \*\*\*\*\* , NÚMERO \*\*, DE LA COLONIA \*\*\*\*\* , EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE** EN 10 MTS. CON CALLE \*\*\*\*\* , **AL SUR** EN 10 MTS. CON LOTE \* DE LA MANZANA \*\*; **AL ESTE** EN 20 MTS. CON LOTE \* Y \* DE LA MANZANA \*\*; **AL OESTE** EN 20 MTS, CON LOTE \*\* DE LA MANZANA \*\*; el cual se encuentra ocupado por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , lo anterior, en virtud de que la actora demostró contar con mejor título y además porque las exigencias para su procedencia ya han quedado satisfechas.-----

----- **CUARTO:** Se condena a la demandada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* a la restitución a favor de la actora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* del inmueble antes precisado con todas sus construcciones, accesiones, usos, costumbres, servidumbres y todo lo que por derecho le corresponda al bien, lo cual deberá hacer voluntariamente dentro del término de cinco días posteriores a que la presente sentencia cause ejecutoria, apercibida de que en caso de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa,



utilizándose para ello el lanzamiento con el uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario.-----

----- **QUINTO:** Se condena a la demandada \*\*\*\*\* al pago de los **GASTOS Y COSTAS PROCESALES a favor de la parte actora \*\*\*\*\***, los cuales serán regulables en la vía incidental y en ejecución de sentencia.-----

----- **SEXTO:** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:** Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **ISIDRO JAVIER ESPINO MATA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado **MARTÍN ELISEO OLVERA ORTIZ** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

**LICENCIADO ISIDRO JAVIER ESPINO MATA  
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

**LICENCIADO MARTÍN ELISEO OLVERA ORTIZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO**

-----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-----CONSTE -----  
L'IJEM.L'MSR.L'FML

*El Licenciado FRANCISCO IOUVIER MATA LEON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el JUEVES, 14 DE ENERO DE 2021 por el JUEZ, constante de QUINCE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*

*Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de abril de 2021.